ACTO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA-ESAP / TERRITORIAL META, GUAVIARE, GUAINÍA, VAUPÉS, VICHADA Y AMAZONAS

En ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contendrá entre otros aspectos. "(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación el objeto a contratar; 3. El presupuesto de la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta (…)".

4. Que el contrato a celebrarse entre **la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA** y la **ESAP Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas** es un contrato de arrendamiento de bien inmueble que se celebra en forma directa, por ser uno de aquellos a los que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4 literal i, indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015 establece que "*Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
   1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que, por lo anterior, se requiere celebrar un contrato de arrendamiento con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA**, identificada con NIT. **892.099.267–1** cuyo objeto es "Arrendamiento de un inmueble para el almacenamiento, bodegaje de mobiliario, equipos y archivo de propiedad de la Escuela Superior de

Administración Pública -Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, vichada y Amazonas - Vigencia 2025"

7. Que el inmueble arrendar deberá contener las siguientes condiciones técnicas:

Las instalaciones deberán contener un espacio amplio Con capacidad adecuada para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y archivo, favoreciendo la eficiencia y la seguridad de los bienes que allí se depositen.

Condiciones mínimas:

a. Adecuadas condiciones, que permita mantener la vida útil del archivo y diferentes elementos que allí se almacenen.
b. Espacios amplios que permitan almacenar, organizar e identificar las áreas para las cuales se hace necesaria su adquisición.
c. Espacio para dos oficinas o dependencias propias de la labor que allí se va a desempeñar.
d. Lugar Cercano a las instalaciones principales de la Territorial Meta.
e. Acceso a todos los servicios públicos.

8. Que el valor del contrato haciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (18.936.000),**

10. Que el término de ejecución del presente contrato de arrendamiento es de **SEIS (06) MESES.**

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.- SECOP II.

12. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas.

Dado en Villavicencio, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **febrero** del año **2025**

HARRISON ROMERO RESTREPO
Director Territorial
ESAP TERRITORIAL META – GUAVIARE – GUAINÍA – VAUPÉS – VICHADA Y AMAZONAS

APROBÓ: Harrison Romero – Director Territorial
REVISÓ: Harrison Romero – Director Territorial
PROYECTÓ: David Orjuela – Asesor Jurídico Territorial Meta